

Quito, 20 de septiembre de 2012

Srs.

SUPER INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Quito

Por medio de la presente, yo, **Víctor Antonio Berrú Loaiza**, con C.I. # 0915287957, en mi calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **EXSIGE Cía. Ltda.**, con RUC # 0992649240001, informo lo siguiente:

1. Con fecha 7 de agosto de 2012, mediante escritura pública, se realizó la cesión de acciones de esta compañía, la misma que como consta en dicha escritura, fue realizada por los Sres. John Alexander Guadalupe y otros, a favor de Víctor Antonio Berrú Loaiza y otra.
2. Con fecha 22 de agosto de 2012, en Junta General Extraordinaria de accionistas de **EXSIGE Cía. Ltda.**, se nombró como Gerente General y representante legal de esta compañía, al Sr. **Víctor Antonio Berrú Loaiza**; y, a la vez, se designó como Presidente de la misma a la Sra. **María Concepción García Reina**.

Pongo en conocimiento de ustedes este particular para que se tomen las debidas acciones a fin de que estos cambios se registren en esta entidad.

Por la atención a la presente, de antemano agradezco la atención.

Atentamente,



Víctor Antonio Berrú Loaiza
Gerente General
EXSIGE Cía. Ltda.





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

**CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA EXSIGE EXPERTOS
EN SISTEMAS INTEGRALES DE GESTION EMPRESARIAL CIA LTDA.**

OTORGAN

JOHN ALEXANDER GUADALUPE GUADALUPE Y OTROS

A FAVOR DE

VICTOR ANTONIO BERRÚ LOAIZA Y OTRA

CUANTIA: USD 400,00

DI 3 COPIAS

O *** A**



[Firma manuscrita]

Escritura número ocho mil setecientos noventa y cinco (Escrt. No. 8.795) . ---
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes siete de Agosto del dos mil doce; ante mí, Doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este Cantón, comparecen por una parte, los señores cónyuges **JOHN ALEXANDER GUADALUPE GUADALUPE** y **ROSA ROSAS PERERO** por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal formada entre ellos, y la señora **INÉS XIOMARA CHÁVEZ RIVERA**, por sus propios y personales derechos, en calidad de Cedentes; y por otra parte, los señores **VICTOR ANTONIO BERRÚ LOAIZA** y **MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA REINA**, cada uno por sus propios y personales derechos, en calidad de Cesionarios. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados los primeros dos y solteros los demás; de profesión ingeniero industrial, profesora, empleada privada, ingeniero agropecuario y contadora, respectivamente; domiciliados en esta ciudad de Quito, excepto los cónyuges **JOHN ALEXANDER GUADALUPE GUADALUPE** y **ROSA ROSAS PERERO** domiciliados en Guayaquil y de paso por esta ciudad, todos legalmente capaces para contratar y obligarse, a

quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí, se agregan; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Notarial y demás disposiciones pertinentes, solicito a usted se sirva autorizar e incorporar en el protocolo a su cargo la cesión de participaciones de **EXSIGE, EXPERTOS EN SISTEMAS INTEGRALES DE GESTION EMPRESARIAL Cia. Ltda.** que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura por una parte, los cónyuges señores **JOHN ALEXANDER GUADALUPE GUADALUPE** y **ROSA ROSAS PERERO** por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal formada entre ellos, y la señora **INÉS XIOMARA CHÁVEZ RIVERA**, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se les denominará como **LOS CEDENTES**; y por otra parte, los señores **VICTOR ANTONIO BERRÚ LOAIZA** y **MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA REINA**, cada uno por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se les denominará como **LOS CESIONARIOS**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados los primeros dos y solteros los demás; de profesión ingeniero industrial, profesora, empleada privada, ingeniero agropecuario y contadora, respectivamente; domiciliados en esta ciudad de Quito, excepto los cónyuges **JOHN ALEXANDER GUADALUPE GUADALUPE** y **ROSA ROSAS PERERO** domiciliados en Guayaquil y de paso por esta ciudad, todos legalmente capaces para contratar y obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.-** La compañía **EXSIGE, EXPERTOS EN SISTEMAS INTEGRALES DE GESTION EMPRESARIAL Cia.**



Ltda. se constituyó mediante escritura pública de constitución celebrada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, doctor AYCART VICENZINI PIERO GASTON, el doce de Octubre de dos mil nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el doce de Noviembre del año dos mil nueve. **Dos.-** La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de **EXSIGE, EXPERTOS EN SISTEMAS INTEGRALES DE GESTION EMPRESARIAL Cia. Ltda.** celebrada con fecha dos de agosto de dos mil doce por acuerdo unánime resolvió autorizar la cesión de doscientas (200) participaciones de la señorita Inés Xiomara Chávez Rivera a favor del señor Victor Antonio Berrú Loaiza; y la cesión de doscientas (200) participaciones del señor John Alexander Guadalupe Guadalupe, por una parte, al señor Victor Antonio Berrú Loaiza en el número de ciento veinte (120) participaciones y por otra parte a la señorita María Concepción García Reina en el número de ochenta (80) participaciones; quienes pasarán a ser socios de la Compañía, de conformidad con el detalle que se indica a continuación:-----

| SOCIOS | Capital Actual (USD) | No. Participaciones cedidas | No. Participaciones Final | Capital Luego Cesión (USD) |
|------------------------------------|----------------------|-----------------------------|---------------------------|----------------------------|
| Inés Xiomara Chávez Rivera | 200,00 | -200 | 0 | 0,00 |
| John Alexander Guadalupe Guadalupe | 200,00 | -200 | 0 | 0,00 |
| Victor Antonio Berrú Loaiza | 0 | +320 | 320 | 320,00 |
| María Concepción García Reina | 0 | +80 | 80 | 80,00 |
| TOTALES | 400,00 | 400 | 400 | 400,00 |

CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN.- Con los antecedentes expuestos: **A)** la señorita Inés Xiomara Chávez Rivera cede y transfiere, total e irrevocablemente, doscientas (200) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada, que representan la totalidad de las participaciones sociales que mantiene en la compañía EXSIGE, EXPERTOS

EN SISTEMAS INTEGRALES DE GESTION EMPRESARIAL Cia. Ltda; a favor del señor Víctor Antonio Berrú Loaiza; y **B)** Los cónyuges señores John Alexander Guadalupe Guadalupe y Rosa Rosas Perero ceden y transfieren, total e irrevocablemente, ciento veinte (120) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor Victor Antonio Berrú Loaiza y ochenta (80) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de la señorita María Concepción García Reina; todas ellas participaciones que mantiene el señor Guadalupe en

~~EXSIGE~~, EXPERTOS EN SISTEMAS INTEGRALES DE GESTION EMPRESARIAL Cia. Ltda. Con la presente cesión, los señores Victor Antonio Berrú Loaiza y María Concepción García Reina pasan a ser los únicos socios de EXSIGE, EXPERTOS EN SISTEMAS INTEGRALES DE GESTION EMPRESARIAL Cia. Ltda. La cesión se realiza con todos los derechos y obligaciones que le corresponden a los cedentes respecto de las participaciones que en este acto se ceden. **CLÁUSULA CUARTA: CUANTÍA.-**

Por acuerdo expreso de las partes, la cuantía de esta cesión de participaciones es por un valor total y acumulado de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTO**

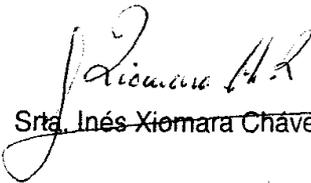
HABILITANTE.- Como documento habilitante se incorpora la certificación conferida por el señor John Guadalupe Guadalupe, Gerente General y representante legal de EXSIGE, EXPERTOS EN SISTEMAS INTEGRALES DE GESTION EMPRESARIAL Cia. Ltda., de la cual se desprende que efectivamente la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía EXSIGE, EXPERTOS EN SISTEMAS INTEGRALES DE GESTION EMPRESARIAL Cia. Ltda., celebrada el día dos de agosto de dos mil doce autorizó la cesión de participaciones objeto de este instrumento público.

CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULA ARBITRAL.- Las partes acuerdan que toda controversia derivada de este contrato de cesión de participaciones, serán

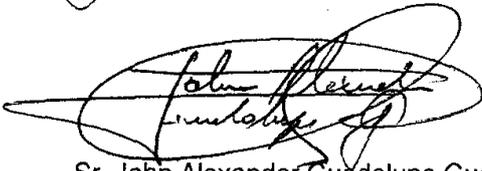


sometidas a la resolución de un Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, mismo que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento de este Centro y las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y fallarán conforme a equidad; b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c) Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; d) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros; e) El procedimiento arbitral será confidencial y en equidad; y, f) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito. **CLÁUSULA SÉPTIMA: RAZÓN Y MARGINACIÓN.**- De conformidad con el artículo ciento trece (Art. 113) de la Ley de Compañías, las partes comparecientes quedan plenamente autorizadas para gestionar que se sienta la razón que así corresponde al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el protocolo de la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo".- (Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, minuta que está firmada por el señor Juan Sebastián Loaiza, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número diez mil cuarenta). Para la celebración de esta escritura se

observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe


Sra. Inés Xiomara Chávez Rivera

C.C. 1309178133


Sr. John Alexander Guadalupe Guadalupe

C.C. 0601793715

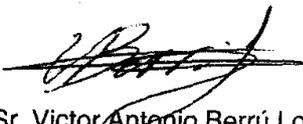

Sra. Rosa Rosas Perero

C.C. 0909687139

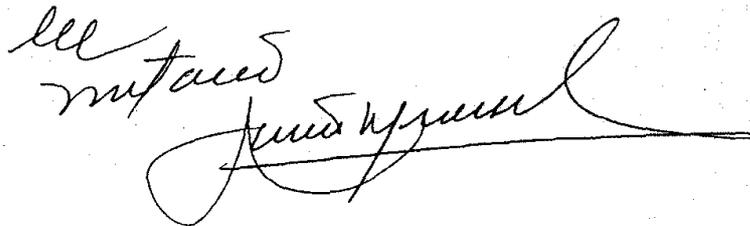

Sra. María Concepción García Reina

130040657-4

C.C.


Sr. Victor Antonio Berrú Loaiza

C.C. 091528795-7



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA UNIVERSAL
DE SOCIOS DE EXSIGE, EXPERTOS EN SISTEMAS INTEGRALES DE GESTION
EMPRESARIAL Cia. Ltda.**

En la ciudad de Guayaquil, al 2 de agosto de 2012, en las oficinas de la Compañía ubicadas en Pedro Carbo No. 531 y nueve de Octubre, 5to. Piso, Of. 1, de este Cantón, siendo las 10:00 horas, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía EXSIGE, EXPERTOS EN SISTEMAS INTEGRALES DE GESTION EMPRESARIAL Cia. Ltda.

Asisten a la Junta los siguientes socios:

- La Señorita Inés Xiomara Chávez Rivera, propietario de 200 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América por un valor de USD 200,00.
- El Señor John Alexander Guadalupe Guadalupe, propietario de 200 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América por un valor de USD 200,00.

Por decisión entre los presentes, preside la Junta la señorita Inés Xiomara Chávez Rivera y actúa en calidad de secretario Ad Hoc el señor Juan Sebastián Loaiza Berrú.

Encontrándose presente la totalidad del capital pagado de la compañía, los asistentes por unanimidad resuelven renunciar a convocatoria y constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios conforme lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, por lo cual queda instalada legalmente la Junta, cuyo Orden del Día es el siguiente:

PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver respecto de la cesión de la totalidad de participaciones de los Socios Inés Xiomara Chávez Rivera y John Alexander Guadalupe Guadalupe.

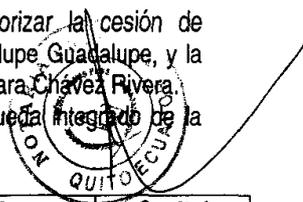
En atención a lo expuesto, los socios manifiestan su conformidad con lo propuesto por el Presidente, razón por la cual la celebración de la presente Junta y el Orden del Día a tratarse quedan aprobados por unanimidad.

El Presidente declara instalada la sesión. Su desarrollo es el siguiente:

PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver respecto de la cesión de la totalidad de participaciones de los Socios Inés Xiomara Chávez Rivera y John Alexander Guadalupe Guadalupe.

Toma la palabra el Presidente, quien informa que la socio señora Inés Xiomara Chávez Rivera ha decidido ceder 200 de las 200 participaciones que le corresponden en la Compañía, al señor Victor Antonio Berrú Loaiza; y también que el socio señor John Alexander Guadalupe Guadalupe ha decidido ceder 80 de las 200 participaciones que mantiene en la compañía a la señorita María Concepción García Reina y las 120 participaciones restantes al señor Victor Antonio Berrú Loaiza.

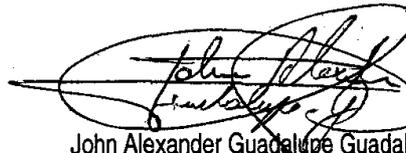
Tras algunas deliberaciones, los socios deciden por unanimidad autorizar la cesión de doscientas participaciones pertenecientes al señor John Alexander Guadalupe Guadalupe, y la cesión de doscientas participaciones pertenecientes a la señorita Inés Xiomara Chávez Rivera. Por tanto, el cuadro de capital, luego de la cesión de participaciones, queda integrado de la siguiente manera:

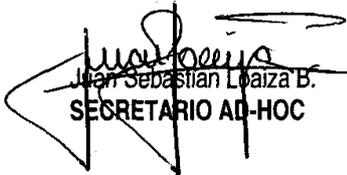


| SOCIOS | Capital Actual (USD) | No. Participaciones cedidas | No. Participaciones Final | Capital Luego Cesión (USD) |
|------------------------------------|----------------------|-----------------------------|---------------------------|----------------------------|
| Inés Xiomara Chávez Rivera | 200,00 | -200 | 0 | 0,00 |
| John Alexander Guadalupe Guadalupe | 200,00 | -200 | 0 | 0,00 |
| Victor Antonio Berrú Loaiza | 0 | +320 | 320 | 320,00 |
| María Concepción García Reina | 0 | +80 | 80 | 80,00 |
| TOTALES | 400,00 | 400 | 400 | 400,00 |

No habiendo más puntos en el orden del día que tratar, Presidencia declara concluida la sesión y dispone un receso de 25 minutos para la elaboración de la presente acta, luego de lo cual la misma es leída entre los asistentes, quienes la aprueban por unanimidad, para constancia de lo cual firman al pie de la presente. Se levanta la sesión siendo las 11:15.


 Inés Xiomara Chávez Rivera
PRESIDENTE
SOCIO

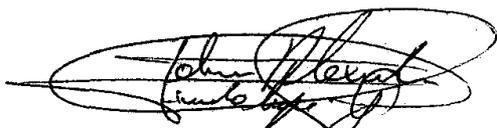

 John Alexander Guadalupe Guadalupe
SOCIO


 Juan Sebastian Loaiza B.
SECRETARIO AD-HOC

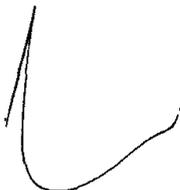
Certificado

Por medio de la presente, en mi calidad de Gerente General y como tal, representante legal de EXSIGE, EXPERTOS EN SISTEMAS INTEGRALES DE GESTION EMPRESARIAL Cia. Ltda., por medio de la presente tengo a bien certificar que en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios reunida el 2 de agosto de 2012, se ha procedido a autorizar la cesión de 200 participaciones de la señorita Inés Xiomara Chávez Rivera a favor del señor Victor Antonio Berrú Loaiza; y la cesion de 200 participaciones del señor John Alexander Guadalupe Guadalupe, repartidas 120 participaciones a favor de Victor Antonio Berrú Loaiza y 80 de las participaciones restantes a favor de la señorita María Concepción García Reina, en los términos contenidos en el Acta de la Junta.

Guayaquil D.M., 03 de agosto de 2012



John Alexander Guadalupe Guadalupe
Gerente General



000



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



torgó ante mí ; y , en fe de ello , confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA de la Cesión de Participaciones otorgada por John
Alexander Guadalupe Guadalupe y otros, a favor de Víctor Antonio Berrú
Loaiza y otra, sellada y firmada en Quito, a siete de Agosto del dos mil
doce.



Jorge Machado Cevallos

Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA EXSIGE, EXPERTOS EN SISTEMAS INTEGRALES DE GESTION EMPRESARIAL CIA. LTDA.**, celebrada ante él, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo de este cantón, con fecha doce de octubre del dos mil nueve, tomo nota de la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA EXSIGE, EXPERTOS EN SISTEMAS INTEGRALES DE GESTION EMPRESARIAL CIA. LTDA. OTORGADA POR JHON ALEXANDER GUADALUPE GUADALUPE Y OTROS A FAVOR DE VICTOR ANTONIO BERRÚ LOAIZA Y OTRA**, celebrada con fecha siete de agosto del dos mil doce, ante el **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero del Cantón Guayaquil,.- Guayaquil, cuatro de septiembre del año dos mil doce.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 49.053
FECHA DE REPERTORIO: 05/sep/2012
HORA DE REPERTORIO: 09:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Septiembre del dos mil doce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **EXSIGE, EXPERTOS EN SISTEMAS INTEGRALES DE GESTION EMPRESARIAL CIA. LTDA.**, autorizada por el **Dr. Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de Quito**, el 7 de agosto del 2012, mediante la cual **INES XIOMARA CHAVEZ RIVERA** cede y transfiere **200** participaciones a favor de **VICTOR ANTONIO BERRU LOAIZA; JOHN ALEXANDER GUADALUPE GUADALUPE**, con autorización de su cónyuge **ROSA ROSAS PERERO** cede y transfiere **120** participaciones a favor de **VICTOR ANTONIO BERRU LOAIZA** y **80** participaciones a favor de **MARIA CONCEPCION GARCIA REINA**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas **96.718 a 96.734**, Registro Mercantil número **16.647**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 49053



Or

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 14 de Septiembre de 2012

S

REVISADO POR *[Signature]*

| Cedente | No. Participaciones | Cesionarios |
|------------------------------------|---------------------|-------------------------------|
| GUADALUPE GUADALUPE JOHN ALEXANDER | 80 | GARCIA REINA MARIA CONCEPCION |
| CHAVEZ RIVERA INES XIOMARA | 200 | BERRU LOAIZA VICTOR ANTONIO |
| GUADALUPE GUADALUPE JOHN ALEXANDER | 120 | BERRU LOAIZA VICTOR ANTONIO |

Nº 389269

MR 10M. 00